

Contrato de Edición que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte los **CC. Claudia Irene Sánchez Gómez, Lusbey Méndez Sántiz, María de la Flor Gómez Cruz, María Sánchez Álvarez, Adrián Pérez de la Cruz, Sergio Cruz García y Ervin Pérez Arriaga**, en lo sucesivo **"LOS AUTORES"** en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **"EL FONDO"** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la

exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 31 de enero de 2018 autorizó, en el "Rubro CTF GEF FAO Agrobiodiversidad Mx", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "**LA CONABIO**". Dichos recursos provienen de la Donación GEF GCP/3065/MEX/GFF a través de FAO para ejecutar el proyecto Agrobiodiversidad Mexicana. (GRP SP 3025300001 PT 33604).

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "**LOS AUTORES** que:

III.1 La C. Claudia Irene Sánchez Gómez es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas 16-A, Vicente Lombardo y Belisario Domínguez Insurgentes, Código Postal 29244, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III.2 La C. Lusbey Méndez Sántiz es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en 4A Calle Sur Poniente S/N, Linda Vista Alto, Código Postal 29410, Teopisca, Chiapas.

III.3 La C. María de la Flor Gómez Cruz es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en 2A Calle Norte Oriente 59, La Pila, Código Postal 30180, Las Margaritas, Chiapas.

- III.4** La C. María Sánchez Álvarez es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central 15, Colonia Centro, Código Postal 29690, Chapultenango, Chiapas.

- III.5** El C. Adrián Pérez de la Cruz es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Horizonte, Código Postal 30473, Ribera Horizonte, Chiapas.

- III.6** El C. Sergio Cruz García es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida el Cesteadero 1070, M6, Código Postal 29140, Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

- III.7** El C. Ervin Pérez Arriaga es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ejido Justo Sierra, Código Postal 30918, Justo Sierra, Chiapas.

- III.8** Son titulares de los derechos patrimoniales de la obra titulada **"Milpa Corazón. La milpa de los Guardianes"**.

- IV.** Declaran **"LAS PARTES"** que:

- IV.1** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente instrumento es la primera edición de la obra denominada **"Milpa Corazón. La milpa de los Guardianes"** en adelante **"LA OBRA"**, de la autoría de los C.C. Claudia Irene Sánchez Gómez, Lusbey Méndez Sántiz, María de la Flor Gómez Cruz, María Sánchez Álvarez, Adrián Pérez de la Cruz, Sergio Cruz García y Ervin

Pérez Arriaga, que comprende la diagramación y formación tipográfica, ilustración, corrección de estilo, reproducción, publicación y distribución en soporte electrónico.

Segunda.- Compromisos de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. "LOS AUTORES" se comprometen a:

- a) Ceder a la firma de este contrato, a título oneroso y en favor de **"LA CONABIO"**, los derechos solamente para la primera edición de **"LA OBRA"**;
- b) Entregar a **"LA CONABIO"**, en forma no exclusiva y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, la versión definitiva de **"LA OBRA"** en un archivo digital en formato Word, para su corrección de estilo, diagramación, formación tipográfica, reproducción en soporte impreso y electrónico, y su distribución, así como las ilustraciones, gráficas, cuadros y fotografías en su formato original y en alta resolución que se incorporarán a la misma; y
- c) Revisar y autorizar, por escrito, las modificaciones que requiera **"LA OBRA"** para su primera edición, en conjunto con **"LA CONABIO"**, dentro del término de 20 (días) días naturales siguientes a la entrega de las galeras digitales por parte de **"LA CONABIO"**.

II. "LA CONABIO", a través de su representante, se compromete a:

- a) Realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, por si o a través de terceros, así como la reproducción de la primera edición de **"LA OBRA"** en soporte electrónico, dentro del término de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del presente instrumento;
- b) Dar a **"LOS AUTORES"** el crédito correspondiente y reconocer sus derechos morales y patrimoniales en la primera edición de **"LA OBRA"**;
- c) Revisar y autorizar la primera edición de **"LA OBRA"**, antes de su reproducción, en conjunto con el representante de **"LOS AUTORES"**;
- d) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y
- e) Entregar a **"LOS AUTORES"** una copia de los archivos electrónicos de la primera edición de **"LA OBRA"**.

III.- "EL FONDO", a través de su representante, se compromete a:

- a) Apoyar a **"LA CONABIO"** con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos para la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, reproducción, distribución, difusión, publicidad y propaganda de la primera edición de **"LA OBRA"**, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Tercera.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LA CONABIO" reconoce que **"LOS AUTORES"** tienen la titularidad de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"**, de las ilustraciones y fotografías.

Cuarta.- Titularidad de los Derechos Conexos de "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **"LA OBRA"** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **"LA CONABIO"**, quien tendrán el derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de **"LA OBRA"** editada, siempre y cuando ésta sea sin modificar la obra y de manera gratuita, sin necesidad de pedir permiso a su contraparte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la primera edición de **"LA OBRA"**, serán de **"LA CONABIO"**.

Quinta.- Título de "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar el título de **"LA OBRA"** cuando así convenga a los intereses de **"LA CONABIO"**, por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **"LA OBRA"**, previa autorización por escrito por parte de **"LOS AUTORES"**.

Sexta. Página Legal.

"LAS PARTES" acuerdan que la página legal de **"LA OBRA"** incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Reservados ©,
Claudia Irene Sánchez Gómez, Lusbey Méndez Sántiz, María de la Flor Gómez Cruz,
María Sánchez Álvarez, Adrián Pérez de la Cruz, Sergio Cruz García y Ervin Pérez Arriaga.

Derechos Editoriales

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
(CONABIO)

Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal
Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Año de edición: 2021

Séptima.- Características de la Edición.

"LAS PARTES" acuerdan que la primera edición de **"LA OBRA"**, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño: 16.5 x 22.5 cm; y
- b) Interiores: aproximadamente 232 páginas

Octava.- Promoción y Difusión.

"LAS PARTES", por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de "LA OBRA", de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirla en México y en el extranjero.

Novena.- Distribución Pública y Gratuita.

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de la primera edición de "LA OBRA" será por tiempo indeterminado, en soporte electrónico y de manera gratuita.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán distribuir "LA OBRA" editada por cualquier medio, en sus páginas de internet y en otras páginas de internet donde colabore para la difusión del conocimiento de la biodiversidad, sin fines comerciales.

Décima.- Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "EL FONDO" y "LA CONABIO" transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Primera.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de "LOS AUTORES" se designa como su representante común al C. Sergio Cruz García, y
- b) Por parte de "LA CONABIO" y de "EL FONDO" se designa al Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, el M. en C. Vicente Arriaga Martínez,

Décima Segunda.- Derecho de Preferencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de hacer una nueva edición de "LA OBRA", se deberá formalizar un nuevo contrato en el cual se especificarán, la aportación de cada parte, el tiraje y las condiciones para su distribución, conservando "LA CONABIO" el derecho de preferencia como lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima Tercera.- Responsabilidad.

"LOS AUTORES" asumen toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la edición o uso de "LA OBRA", y libera a "LA CONABIO" de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

Décima Cuarta.- Modificaciones al Contrato.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo entre "LAS PARTES" de un convenio modificadorio, salvo lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Décima Quinta.- Cesión de Derechos.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

Décima Sexta.- Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente instrumento será de tres años, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo la distribución de "LA OBRA" que será por tiempo indeterminado.

Décima Séptima.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

La terminación anticipada y de vigencia de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución de la primera edición de "LA OBRA", ya que se podrá continuar con su distribución electrónica.

Décima Octava.- Interpretación y Controversias.

Este contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

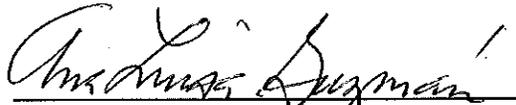
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de acudir a los tribunales federales, se someterán previamente el procedimiento de avenencia contemplado por dicha ley.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre de 2020.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

POR "EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica

POR "LOS AUTORES"

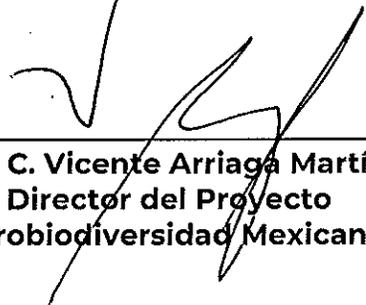

C. Sergio Cruz García

POR "LA CONABIO"

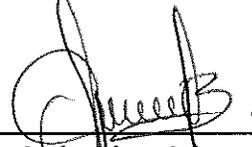

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional


C. Claudia Irene Sánchez Gómez

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO"**


M. en C. Vicente Arriaga Martínez
Director del Proyecto
Agrobiodiversidad Mexicana


C. Lusbey Méndez Sántiz


C. María de la Flor Gómez Cruz


C. María Sánchez Álvarez


C. Adrián Pérez de la Cruz


C. Ervin Pérez Arriaga

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Edición** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte los **CC. Claudia Irene Sánchez Gómez, Lusbey Méndez Sántiz, María de la Flor Gómez Cruz, María Sánchez Álvarez, Adrián Pérez de la Cruz, Sergio Cruz García y Ervin Pérez Arriaga**, a los 07 días del mes de diciembre de 2020.